

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 795.

Orden público.

CIRCULAR.

Entre los elementos de corrupcion que mas desastrosas consecuencias producen en el seno de la sociedad, ninguno tan trascendental y de resultados tan funestos como el de los juegos de resto, envite y azar, porque no solo afectan á la fortuna y comprometen la paz y la dicha de las familias, sino que tambien rebajan las costumbres, pervierten y extravian los mas nobles instintos, y son el foco inmundo de donde salen gran parte de los ódios y crímenes que vienen por desgracia á manchar la ilustracion y cultura del siglo en que vivimos.

Dejando á un lado los respetos debidos á la familia y al hogar doméstico, reservando á la moral y á la educacion privada la parte que les correspondé en el correctivo del vicio; y estrechando cuanto es dable en tan delicado asunto los límites del delito, para que á la vez, sin inconvenientes, la ley y la moral influyan en la correccion de las malas costumbres; la Autoridad gubernativa cumple por su parte con uno de los mas sagrados deberes que las leyes le imponen, llevando al terreno de la práctica cuantos medios están á su alcance para vigilar, prevenir y remediar el mal en lo posible.

Repetidas veces he dado á conocer á todos los funcionarios públicos dependientes de mi Autoridad, cuales eran mis propósitos en el asunto; sin embargo, la existencia en algunas localidades de esta provincia de casas destinadas á tan criminal vicio, me dá una idea poco ventajosa del celo que aquellos observan en el cumplimiento de sus deberes, sobre todo los Alcaldes, Guardia civil y Jefes y agentes de vigilancia á quienes tan directamente les tenia recomendada la persecucion del juego.

Resuelto, pues, como estoy á no consentir ni tolerar, sino por el contrario á combatir y perseguir hasta su total exterminio vicios que tantos males acarrear á la sociedad; he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Alcaldes, Guardia civil, funcionarios del ramo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, redoblarán sus gestiones y vigilarán con extraordinaria atencion los puntos en que se sospeche pueden reunirse partidas de los ya mencionados juegos, fijándose especialmente en los casinos, cafés y demás establecimientos públicos.

2.^a Conocida que sea la existencia de cualquier partida de juego, entregarán inmediatamente á los culpables, sin consideracion ni miramiento de ninguna especie, á los Tribunales ordinarios de justicia, para que puedan aplicárseles las penas señaladas al efecto en el Código penal vigente.

3.^a La Autoridad ó funcionario que sorprendiese alguna partida de juego, lo pondrá en conocimiento de este Gobierno, acompañando al propio tiempo, relacion nominal de los jugadores y del dueño del establecimiento, la cual será publicada en tres números consecutivos del *Boletín oficial* de la provincia.

4.^a Los Alcaldes harán saber y entender en sus respectivas localidades, las prescripciones antes apunta-

das, publicando á este efecto los correspondientes bandos y fijándolos en los sitios más públicos de costumbre.

5.^a Asimismo el Comandante Jefe de la Guardia civil, dará inmediato conocimiento de la presente circular, á los Capitanes de compañía, Jefes de seccion y de línea y Comandantes de puesto de toda la provincia, avisándome con oportunidad de haberlo así verificado.

En la completa conviccion de que mis deseos han de ser por todos secundados, solo me resta advertir, que estimaré en mucho los servicios de los funcionarios públicos que más se distinguen en este concepto, así como quedarán sujetos á una estrecha responsabilidad los que incurriesen en la más leve falta por negligencia, descuido ó punible contemplacion.

Tarragona 21 de Abril de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 796.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o Aguas.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno, á instancia de D. Buenaventura Mallafré, vecino de Secuita, solicitando la legalizacion de las obras ejecutadas por el mismo en el cauce del rio Gayá á fin de utilizar parte de su caudal como fuerza motriz de una Fábrica de papel continuo de su propiedad, en cuyo expediente se han llenado todas las formalidades y requisitos legales, de conformidad con los dictámenes favorables que han emitido el Ingeniero Jefe de Obras públicas, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y la Diputacion provincial, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; he acordado otorgar al citado Sr. Mallafré, la legalizacion de las obras ejecutadas por el mismo en el cauce del rio Gayá y sitio conocido con el nombre de las Covas Roijas; autorizándole al propio tiempo para el aprovechamiento solicitado con suje-

cion al proyecto aprobado y á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Buenaventura Mallafré y Salort, vecino de Secuita, para que pueda derivar del rio Gayá en el paraje denominado Covas Roijas del término de Vespella, la cantidad de quinientos litros de agua por segundo de tiempo, siempre que la lleve el rio, con destino al movimiento y demás servicios de una Fábrica de papel continuo que pretende establacer donde existió el molino harinero denominado «La canal» partido de Gayá, del mismo término municipal de Vespella.

2.^a La toma se verificará por medio de presa de fábrica, construida con arreglo al proyecto, debiendo referirse la altura de su coronacion, que será horizontal, á un punto fijo de las inmediaciones, para que en todo tiempo pueda ser comprobada aquella.

3.^a En el origen de la acequia de conduccion se construirá la compuerta de toma de aguas é inmediatamente despues un vertedero de superficie de la suficiente longitud para que la acequia no pueda conducir en todo tiempo mas caudal que el concedido; debiendo las aguas verter al rio en el paraje indicado en el plano despues de haber sido utilizada en el artefacto.

4.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con tal motivo se originen.

5.^a Las obras quedarán terminadas dentro del plazo de doce meses, debiendo el concesionario dar cuenta de su terminacion al Ingeniero Jefe para que éste las examine, y caso de hallarlas ejecutadas conforme á las condiciones, estienda el acta correspondiente que será someida á la aprobacion de la Autoridad.

6.^a El concesionario queda obligado á respetar los pasos de los caminos públicos y particulares que intercepte con la acequia, comprometiéndose á

no arrojar escombros provenientes de los desmontes al cauce del rio.

7.^a Esta concesion quedará anulada si las obras no fuesen ejecutadas conforme á las condiciones anteriores.

8.^a Se entiende hecha esta concesion salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, hallándose incluida en la misma la de los terrenos de dominio público necesarios.

9.^a El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios que la legislacion vigente concede á las obras de esta clase, quedando igualmente sujeto á las obligaciones que en la misma se establecen.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* para su publicidad.

Tarragona 19 de Abril de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 797.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

El Ingeniero Jefe de minas del distrito ha señalado los dias 28 del actual al 2 de Mayo próximo, para proceder al reconocimiento y en su caso á la demarcacion de la mina de aguas subterráneas titulada «San Fructuoso,» sita en los términos de Morell, de Perafort y Pobla de Mafumet, registrada por D. Francisco Fornes y Ricomá, advirtiéndole que si por causa del mal tiempo no pudieran verificarse dichas operaciones tendrán lugar dentro de los ocho dias siguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona 20 de Abril de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 798.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se halle averciado el paisano D. Antonio Marola, acreedor del Comandante del Ejército de Ultramar D. Carlos Seguera, se servirán ordenarle se presente en este Gobierno militar con documentos que identifiquen su persona, con objeto de hacerle entrega de una letra de cambio de 200 pesetas que expedida á su favor se halla en mi poder.

Tarragona 20 de Abril de 1883.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera.

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta localidad para el año económico de 1883 á 84, y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á

venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera el dia 24, del actual á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de no encontrarse postor se celebrará la segunda y última subasta el dia 30 del mismo en la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Corbera 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 800.

Formada la matrícula para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Corbera 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escudé.

Núm. 801.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico, se sacan á pública subasta todas las especies sujetas al impuesto y con la venta libre.

Las subastas tendrán lugar en los dias 22 y 29 del actual en el Salon de sesiones del Ayuntamiento, á su presencia y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Pobla de Masaluca 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 802.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

No habiendo dado resultado la administracion municipal ni los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos en el entrante año económico de 1883 á 84, queda acordado tenga lugar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos con sujecion al capítulo 25 y demás disposiciones de la vigente Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 los dias 27 y 31 del actual, á la hora de las siete de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinell 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Espinós.

Núm. 803.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba dotada con el haber anual de 730 pesetas, se anuncia al público para que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes dentro el término de diez dias, á contar desde el de la insercion y publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Paúls 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Cortiella.

Núm. 804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Galera.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico, se sacan á pública subasta todas las especies sujetas al impuesto de que se trata.

Esta tendrá lugar en el Salon de sesiones del Ayuntamiento en los dias 22 y 29 del mes actual á presencia del mismo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Galera 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 805.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Monblanch.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1883 á 84, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten con sus respectivos documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de veinte dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Montblanch 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo y recargos de la contribucion de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, en cumplimiento de lo prevenido por la Instruccion en su art. 210, y lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de que se trata, celebrándose la primera subasta el dia 26 de este mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma, y en caso de no presentarse licitadores se celebrará otra como segunda y última el dia 29 del mismo en el local y hora indicados.

Rourell 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 807.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

La matrícula de subsidio industrial formada para el año económico de 1883-84, estará de manifiesto en esta Secretaria durante ocho dias, al objeto de que puedan examinarla los intere-

sados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Oliva 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jaime Escarré.

Núm. 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Los padrones de cédulas personales, el del impuesto equivalente á los de la sal y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo correspondiente todo al próximo año económico de 1883 á 84, estará expuesto al público en estas Casas Consistoriales por espacio de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio al *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes cuantos contribuyentes lo tengan á bien.

Castellvell 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1881-82 y seis meses de ampliacion, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y se atenderán las reclamaciones que se presentaren.

Montbrío de Tarragona 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Buqueras.

Núm. 810.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo venidero año económico de 1883-84, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaria de este citado Ayuntamiento por espacio de quince dias, que se contarán desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Montbrío de Tarragona 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Buqueras.

Núm. 811.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Incompletas de niños.</i>	
Fornells (Mercadal).....	300
Biniamar (Selva).....	275
<i>Incompleta de niñas.</i>	
Fornells (Mercadal).....	200

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de las Baleares dentro el termino de treinta dias...

Barcelona 18 de Abril de 1883. P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 812.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares:

Table with columns: ESCUELAS, Dotacion anual, Pesetas. Rows include Elemental de niños (Formentera) and Elemental de niñas (Formentera, Randa).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de las Baleares dentro el termino de treinta dias...

Barcelona 18 de Abril de 1883. P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 813.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: En la entrega 25 del tomo 2.º, serie 3.ª de la coleccion de Reales ordenes y circulares del «Memorial de Artillería», se publican las cuatro vacantes siguientes:

Una de Maestro de taller de 2.ª clase, armero, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas...

Otra de Maestro de taller de 2.ª clase de ajuste y cerrajería, con el mismo sueldo y opciones, en la Escuela central de Tiro.

Otra de Maestro de Fábrica de 4.ª clase, examinador de montajes, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas...

Y otra de Maestro de taller de 2.ª clase, forjador, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas...

Las oposiciones para proveerlas se verificarán el dia 1.º de Mayo próximo, ante las Juntas facultativas de la Fábrica de Oviedo, del Parque de Madrid, de la Maestranza de Sevilla y Fábrica de Trubia respectivamente.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. rogándole se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los que á ellas aspiren.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Abril de 1883. El General Subinspector, Felipe de Alverico. Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO de 1882 á 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865...

Table with columns: Artículos, SECCION PRIMERA, GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I, Administracion provincial. Rows include Indemnizacion á los Sres. Diputados, Personal de la Secretaria, etc.

Main budget table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes Suma anterior, CAPITULO II (Servicios generales), CAPITULO III (Obras públicas), CAPITULO IV (Cargas), CAPITULO V (Instruccion pública), CAPITULO VI (Beneficencia).

Debiendo ser enagenada en pública subasta una falúa de las dimensiones que á continuacion se expresan los demás enseres anexos á la misma, de la pertenencia del extinguido primer Batallon Expedicionario de infantería de Marina, valuada en 1.250 pesetas; se anuncia al público para que las personas que desean adquirirlas se presenten ante la Junta económica del 3.º Regimiento de Reservas de dicho cuerpo que se reunirá al efecto en el cuartel donde aloja el mismo al efecto en esta plaza el dia 10 del mes de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana.

Dimension y enseres de la falúa.

- Una falúa de costado liso de 8'620 milímetros de eslora, 2'100 de manga y 0'750 de puntal.
- Dos hembras de cobre en el codaste.
- Diez planchuela de metal en la regala para los remos.
- Un enpanetado de pino de popa á proa.
- Dos enjaretados de pino.
- Dos estribos de cobre para enganchar los aparejos del palo.
- Dos escoterías de cobre.
- Once remos de pino de 3'90 metros.
- Doce id. de haya id. id.
- Cinco empavesadas de paño.
- Una bandera española.
- Una id. para proa con los colores verticales.
- Una vela mayor.
- Un baticulo.
- Un foque.
- Un palo mayor con un aparejo.
- Un palo baticulo.
- Un achicador de madera.
- Un balde de madera con aros de hierro.

- Tres bicheros de hierro con sus astas.
- Un toldo de verano.
- Una funda para id.
- Dos palos de toldo de hierro.
- Diez y seis lingotes de hierro pequeños para lastre de la falúa.
- Dos anclotes de hierro.
- Veinte y tres metros 500 milímetros de cadena para id.
- Cuatro trozos de beta de esparto con un pedazo de cadena de 140 metros.
- Una bombilla de patente.
- Un escudo de caoba con el rótulo.
- Diez escalamos de hierro.
- Un timon con macho de cobre y casquillo de metal en la cabeza.
- Una asta de bandera para popa.
- Una id. para proa.
- Una caña de hierro para el timon.

Cartagena 12 de Abril de 1883.—El Capitan Teniente, José Alonso.

BATALLON DEPÓSITO DE TARRAGONA NÚM. 25.

El soldado José Trepet Casanova, con residencia en esta ciudad, se presentará en las oficinas de este Batallon,

antes del 23 del actual, para enterarle de un asunto del servicio.

Tarragona 20 de Abril de 1883.—El T. C. primer Jefe, Nougués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Bello, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Agustina Brú y Avinaixa, viuda que fué de D. José Oliva, natural de Mora de Ebro, vecina y fallecida en esta ciudad el dia veinte y seis de Marzo último, y cuya herencia perteneciente á aquella reclaman sus sobrinos carnales D. José Velez y Brú, vecino de Alcañiz, D.ª Maximina Velez y Brú, vecina de Zaragoza, D.ª María de la Encarnacion Brú y Piqué, D.ª María de la Esperanza Roigé y Brú y D.ª María de la Cinta Roigé y Brú, vecinas de esta ciudad, por haber fallecido sin ascendientes, descendientes ni hermanos.

Y se llama tambien á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Tarragona; pues así lo llevo acordado en el expediente de declaracion de herederos de la nombrada D.ª Agustina Brú y Avinaixa, instado por el Procurador Don Sinesio Sabater á nombre de aquellos.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

CÉDULA.

En méritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de instruccion de este partido con providencia de nueve del actual, en las diligencias criminales que se instruyen por hurto de granos en una cuadra de Roda de Bará, propia de los Sres. Vallino y Compañía, empresarios de la vía férrea de Villanueva á Valls y Barcelona, se cita á D. Antonio Vallino, destajista y empresario de dicho ferro-carril, últimamente residente en Roda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en méritos de las expresadas diligencias; con la prevencion que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell once de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.....	227'08	22.139'32	
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.646'45	18.802'47	41.816'78
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.928'94		
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad)			
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....			
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	41.816'78
2.º Idem de Establecimientos penales....			
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	833'33	833'33	
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.			
Personal.....		20.770'00	20.770'00
Material de obras....	20.770'00		
Otros gastos.....			
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00	26.361'74
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....			
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		3.091'74	3.091'74
2.º Para otros gastos de interés provincial	3.091'74		
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	35.000'00	35.000'00	35.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....		103.178'52	

Tarragona 1.º de Abril de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidentè de la D. P., de Jovér.
Sesion del 7 de Abril de 1883.—El Presidente, de Jovér.—El Diputado Secretario.—P. A.—T. Larráz.